



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 108-2026-MPMN

Moquegua, 20 de Agosto del 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 19-08-2026, el Dictamen N° 05-2026-COPP-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, con Registro N° 147158, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...)"

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2023-MPMN, de fecha 28/09/2023, el Concejo Provincial de Mariscal Nieto, se acuerda AUTORIZAR, al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de Carumas, para el cofinanciamiento y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2544521,



denominado: "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Transitabilidad Vial de la Trocha Carrozable Chuyibaya – Algarrobo – Pantin en el anexo de Pantin del Distrito de Carumas – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua y AUTORIZAR, la transferencia financiera por parte de la Municipalidad Provincial Nieto, a favor de la Municipalidad Distrital de Carumas, por el monto de S/. 741,800.00 (Setecientos cuarenta y uno mil ochocientos con 00/100 soles), para el cofinanciamiento y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2544521, denominado: "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Transitabilidad Vial de la Trocha Carrozable Chuyibaya – Algarrobo – Pantin en el anexo de Pantin del Distrito de Carumas – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua;

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 119-2024-MPMN, de fecha 08/05/2024, el Concejo Provincial de Mariscal Nieto, se acuerda AUTORIZAR, al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de Carumas, para el cofinanciamiento del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Transitabilidad Vial de la Trocha Carrozable Chuyibaya – Algarrobo – Pantin en el anexo de Pantin del Distrito de Carumas – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua;

Que, con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 125-2025-MPMN, de fecha 30/09/2025, el Concejo Provincial de Mariscal Nieto, se acuerda AUTORIZAR, al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de Carumas, para el cofinanciamiento del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Transitabilidad Vial de la Trocha Carrozable Chuyibaya – Algarrobo – Pantin en el anexo de Pantin del Distrito de Carumas – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua;

Que, mediante el Oficio N° 198-2026-OAJS-GM/MDC, la Municipalidad Distrital de Carumas, remite la solicitud de mayor asignación presupuestal para continuidad de la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Transitabilidad Vial de la Trocha Carrozable Chuyibaya – Algarrobo – Pantin en el anexo de Pantin del Distrito de Carumas – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua" con CUI N° 2544521, asimismo mediante el Oficio N° 218-2026-OAJS-GM/MDC, la Municipalidad Distrital de Carumas, remite documentación técnica, administrativa y financiera regularizada de ejecución de Obra por Convenio;

Que, con el Informe N° 3653-2026-OSLO/GM/MPMN, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe N° 083-2026-MDVM-IE-OSLO/GM/MPMN, que contiene Opinión Técnica de la Ejecución Física del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de transitabilidad Vial de la Trocha Carrozable de los Sectores de Chuyibaya, Algarrobo, Pantin en el Anexo de Pantin del Distrito de Carumas – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", CUI N° 2544521, indicando que la asignación presupuestal adicional solicitada por la Municipalidad Distrital de Carumas, ascendente a S/. 2,032.971.03 soles, guarda relación con las necesidades técnicas y operativas identificadas en el periodo ya que, desde el punto de vista técnico, económico y social, resulta viable y conveniente continuar financiando el proyecto, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y evitar el deterioro de la inversión pública ejecutada;

Que, a través del Informe N° 1967-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de junio del 2026, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, mediante el cual se remite opinión favorable de disponibilidad Presupuestal para el cofinanciamiento del Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Transitabilidad Vial de la Trocha Carrozable Chuyibaya – Algarrobo – Pantin del Distrito de Carumas – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", con CUI N° 2544521, por el monto de S/. 2,032.971.03 soles, la transferencia presupuestal y financiera debe estar enmarcada en el artículo 13 numeral 13.1, literal h) de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2026, asimismo mediante el Informe N° 2363-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, concluye que de acuerdo al artículo 22° de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del estado y garantizar la transición democrática y dicta otras medidas publicada en el diario oficial el peruano el 19 de julio del 2026, se amplían las transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley 32513 Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2026, hasta el 30 de setiembre del 2026;

Que, mediante el Informe Legal N° 0699-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 25 de junio del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de "TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE CHUYIBAYA – ALGARROBO – PANTIN EN EL ANEXO DE PANTIN DEL DISTRITO DE CARUMAS – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", asimismo a través del Informe N° 511-2026/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que mediante el Informe N° 2363-2026-SPH/GPP/GM/MPMN del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, en atención a sus atribuciones cumple con aclarar la observación de lo dispuesto en el artículo 13, numeral 13.1, literal h), de la Ley N.º 32513, indicando que se amplían las transferencias financieras del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta el 30 de setiembre de 2026;



Que, a través con el Dictamen N° 05-2026-COPP-MPMN, en fecha 11 de agosto del 2026, la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, propone al Pleno de Concejo que se APRUEBE mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la autorización al alcalde para la suscripción de la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de Carumas para el cofinanciamiento del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vial de la trocha carrozable Chuyibaya – algarrobo- Pantin en el anexo de Pantin del Distrito de Carumas – provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", que tiene por objeto modificar la Clausula Tercera;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 19 de agosto del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba la **"TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE CHUYIBAYA – ALGARROBO – PANTIN EN EL ANEXO DE PANTIN DEL DISTRITO DE CARUMAS – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, que tiene por objeto modificar la Cláusula Tercera, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, conviene en asumir el cofinanciamiento de S/. 2'519,438.00 (Dos Millones Quinientos Diecinueve Mil Cuatrocientos treinta y ocho con 00/100 soles), cuya transferencia se realizara en el ejercicio fiscal 2026, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE CHUYIBAYA – ALGARROBO – PANTIN EN EL ANEXO DE PANTIN DEL DISTRITO DE CARUMAS – PROVINCIA MARISCAL NIETO –DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2544521, aprobado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2022-GM/MDC.

- ✓ **La Primera Transferencia** se realizó en el Ejercicio Fiscal 2023, por el monto de S/. 741.800.00 soles (Setecientos Cuarenta y un Mil Ochocientos con 00/100 soles).
- ✓ **La Segunda Transferencia** se realizará en el Ejercicio Fiscal 2024, por el monto de S/. 1'777,638.00 soles (Un millón Setecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos treinta y ocho con 00/100 soles).
- ✓ **La Tercera Transferencia** se realizará en el Ejercicio Fiscal 2025, por el monto de S/. 1'189,523.00 soles (Un millón Ciento Ochenta y Nueve Mil Quinientos Veintitrés con 00/100 soles).
- ✓ **La Cuarta Transferencia** se realizará en el Ejercicio Fiscal 2026, por el monto de S/. 2,032,971.03 soles (Dos Millones Treinta y dos Mil Novecientos Setenta y uno con 03/100 soles).

El objeto, así como las actividades, compromisos y derechos que se deriven del presente convenio, deberán enmarcar en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad sobre la materia.

Cualquier acuerdo, obligación o derechos derivados u otorgados en inobservancia de lo dispuesto por la presente Clausula, devendrá en nulo e inexigible.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE